

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 69

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10511X	CERRO MATOSO S.A.	6	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 254 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-10511X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al CERRO MATOSO S.A: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante número de evento: 264511 y número de radicado 30328-0 del 06/AGO/2021 se radico en la plataforma Anna Minería la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101008853 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 15/05/2021 al 15/05/2022 con valor asegurado de Ciento Siete Mil Cien Pesos M/cte (\$107.100), firmado por el tomador, constancia de no revocatoria por

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					falta de pago de prima, constancia de pago del 28/05/2021, la cual fue considerada técnicamente viable por lo que se emitirá la disposición que en derecho haya lugar por el mismo canal electrónico y notificada conforme lo indica el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 2. Reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. Marcela Estrada Duran, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52387998 de Usaquén con T.P. No. 123896 para representar los intereses de la empresa CERROMATOSO S.A. titular del contrato de concesión No. GIK-10511X dentro de las mismas facultades otorgada a la Dra. Margarita Ricaurte Rueda identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén con T.P. No. 38.321 del C.S.de la J. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. GIK-10511X, presenta las siguientes superposiciones: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO-RESOLUCION 1120 DEL 16 de mayo 2001 ACTUALIZADO A 13/10/2015 INCORPORADO 12/02/2016; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 186 del 21 de febrero de 2022. 4. Informar que el contrato de concesión GIK-10511X se encuentra en primer año de la etapa de exploración, por lo tanto no se encuentra entre sus obligaciones aun el presentar el Programa de Trabajo y Obras PTO y Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 186 del 21 de febrero de 2022. 5. Instar a la sociedad titular del contrato de concesión GIK-10511X que informen sobre el estado del trámite de consulta previa adelantada con la comunidad negra Consejo Comunitario Renacer Negro, teniendo en cuenta la dispuesto en la orden sexta de la sentencia No. 071 del 1 de Julio de 2015 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales de comunidades negras, radicado bajo partida número 19001-31-21-001-2014-00104-00. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC No. 186 del 21 de febrero de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	7	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 255 -22 Una vez verificado el expediente digital del título minero No.ICQ-08015 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE en calidad de titula minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de materiales de construcción correspondientes al II trimestre del año 2021 presentado en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Técnico PARC No. 196 del 23 de febrero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No.196 del 23 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o justificar la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo enunciado en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta:

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que mediante número de evento: 208764 y número de radicado: 23860-0 del 30/MAR/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020 , el cual fue objeto de evaluación y no fue viable técnicamente puesto que el archivo fue presentado en pdf, no tiene información espacial, y no están relacionados con el SHP, por lo tanto se determinó que no cumple con los parámetros exigidos en la Resolución N° 504 del 18/09/2018, razón por la cual no fue aprobado, por lo que se procederá a emitir acto administrativo por el mismo medio electrónico con la disposición en derecho siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente atendiendo las observaciones técnicas indicadas. 4. Informar que mediante número de evento:170881 y número de radicado:14148-0 del 04/OCT/2020 se presentó en la plataforma AnnA

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Minería el Formato Básico Minero Anual 2019 el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir acto administrativo por el mismo medio electrónico con la disposición en derecho siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 5. Informar que mediante número de evento: 314841 y número de radicado: 41468-0 del 01/FEB/2022 se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir acto administrativo por el mismo medio electrónico con la disposición en derecho siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 6. Informar que mediante Auto PARC No. 1063 del 29 de diciembre de 2016, notificado en estado PARC No.03-17 del 31 de enero de 2017, Auto PARC No. 543-20 del 03 de julio de 2020 notificado en estado PARC No. 23-20 del 14 de julio de 2020, Auto PARC No. 268 del 04 de mayo de 2021 notificado por Estado PARC No. 27 del 07 de mayo de 2021, Auto PARC No. 132 del 11 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 013 del 15 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto
--	--	--	--	--	---

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					administrativo, el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf. ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 196 del 23 de febrero de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HCV-103	JHON DIEGO RUIZ	8	7/04/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HCV-103 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JHON DIEGO RUIZ en calidad de titula minero:
					REQUERIMIENTOS
					1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la reposición de la garantía que la respalda</i>”, la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HCV-103 bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM, ya que estuvo vigente hasta el 22 de diciembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 204 del 24 de febrero de 2022 que se está acogiendo. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC No.204 del 24 de febrero de 2022 Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la
AUTO PAR CALI No. 256-22					

9		 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
				ESTADOS		VERSIÓN: 2	

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que mediante número de evento: 250688 y número de radicado: 27528-0 del 14/JUN/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería copia de la **Resolución 0100 No. 0150-984 del 22 de diciembre de 2020** proferida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, por medio de la cual se otorga licencia ambiental para la explotación minera en el área del contrato de concesión. La cual fue objeto de evaluación técnica y se consideró Aceptar su presentación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme al artículo 269 de la ley 685 de 2001. En consecuencia con lo anterior se **declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 226 del 15 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 022 de 16 de abril de 2021.
4. **Informar** que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No.960 del 15 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 049 del 16 de octubre de 2020 y Auto Par Cali No. 226 del 15 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 022 de 16 de abril de 2021 , fueron

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular del contrato de concesión que se encuentra habilitado para solicitar la inscripción del título minero en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 204 del 24 de febrero de 2022. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HCV-103, presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS. 7. Informar que el cumplimiento de las No conformidades y de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-No. 099 del 12 de marzo de 2020, requeridas en el AUTO PARC No. No. 508 de 02 de julio de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 204 del 24 de febrero de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10I	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	6	07/04/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIK-10I, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad CERRO MATOSO S.A., en calidad de titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que respecto a la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones, presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento: 287381 y número de radicado: 35174-0 del 21/OCT/2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar que resuelva de fondo la citada solicitud siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011. 2. Informar que de concederse la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se encontraría cursando la primera <u>anualidad de la etapa de exploración</u>, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficario, y en caso de no conceder solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones se encontraría en la segunda anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente el cobro de canon superficario por la suma de ochocientos setenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos PESOS M/CTE (\$877.755.232), más los intereses causados a partir del 18/12/2021, y hasta la fecha efectiva de su pago



3. **Informar** que mediante número de evento:306233 y número de radicado:39150-0 del 30/DIC/2021 se presentó en Anna Minería póliza minero ambiental No. 18-43-101009078 de la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 02/01/2022 al 02/01/2023 con un valor asegurado de veinticuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco pesos (\$ 24.998.725) firmada por su tomador, constancia de no revocabilidad ni cancelación por falta de pago de la prima y constancia de pago del 28/12/2021, la cual fue objeto de evaluación recomendándose su aprobación, para lo cual se proferirá acto administrativo que libre la disposición en derecho por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme al artículo 269 de la ley 685 de 2001.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GIK-10I, presenta las siguientes superposiciones: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Par Cali No.166 del 15 de febrero de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GLM-151	ARMANDO ZAFRA LONDOÑO	9	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 258 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.GLM-151, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a Armando Zafra Londoño, en calidad de titular minero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que presenten los formularios de producción y liquidación de regalías para el mineral arena correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.163 del 11 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que mediante número de evento: 319108 y radicado N° 42721-0 de 10 de febrero de 2022 se presentó en la plataforma de Anna Minería el FBM anual del año 2021, el cual fue objeto de evaluación recomendándose su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
- 4. Informar** que mediante número de evento: 223503 y radicado N° 24780-0 de 20 de abril de 2021 se presentó en la plataforma de Anna Minería póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000340, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 1° de marzo de 2021 hasta el 1° de marzo de 2022, con un valor asegurado de Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$51.405.000), sus condiciones generales y constancia de pago, la cual fue objeto de evaluación recomendándose su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico a través del mismo

medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

5. **Informar** que mediante número de evento: 197465 y radicado N° 20119-0 de 09 de febrero de 2021 se presentó en la plataforma de Anna Minería el FBM anual del año 2020, el cual fuè objeto de evaluación recomendándose su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
6. **Informar** que mediante número de evento: 137832 y radicado N° 4582-0 de 11 de septiembre de 2020 se presentó en la plataforma de Anna Minería el FBM anual del año 2019, el cual fue evaluado y se indicó que no cumple, toda vez que no se permite la visualización de plano y demás documentos anexos, por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto Técnico PARC 163 del 11 de febrero de 2022. Se le insta a su presentación nuevamente atendiendo las observaciones realizadas.
7. **Informar** que mediante numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 644 del 06 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No.028 del 11 de agosto de 2020 y numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 531 del 18 de agosto de 2021, notificado por estado PAR No 56 del 20 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo (apremio de multa o causal de caducidad/cancelación según corresponda), que a la fecha persisten

dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

8. **Informar** a la compañía Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000340 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
9. **Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto Par Cali No 886 del 23 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 108 del 24 de noviembre de 2021, conforme a las instrucciones técnicas establecidas en el mediante Informe de Visita Seguimiento en Línea -SEL PAR CALI No.351 de 02 de noviembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.
10. **Informar** vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GLM-151, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> –



FEC Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

11. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 163 del 11 de febrero de 2022.

12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21030, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD CEMENTO ARGOS S.A., titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21030, que debe tener en cuenta las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 025 del 08 de marzo de 2022. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.025 del 08 de marzo de 2022. 3. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21030, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 025 del 08 de marzo de 2022. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21030, que una vez inicie las labores de explotación minera, debe dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 (Decreto 1072 del 2015).
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 259 -22	

20  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	9	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 260 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILS-11571, se realizan las siguientes recomendaciones al titular Minero Alba Eugenia Paruma Guerra: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante la Resolución VSC No. 000396 del 28 de agosto de 2020 corregida mediante la Resolución VSC No. 001173 del 05 de noviembre de 2021, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No ILS-11571, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No.242 del 07 de marzo de 2022. 2. Informar a la titular del contrato de concesión No. ILS-11571, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000396 del 28 de agosto de 2020 corregida mediante la Resolución VSC No. 001173 del 05 de noviembre de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No. ILS-11571, referentes a:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- Allegar la manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con el contrato suscrito
- Constituir la póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato por la declaratoria de caducidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

- Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros

Lo anterior, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No.242 del 07 de marzo de 2022.

- 3. Informar** a la titular del contrato de concesión No. ILS-11571, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones declaradas como adeudadas en el artículo cuarto de la Resolución VSC No. 000396 del 28 de agosto de 2020 corregida mediante la Resolución VSC No. 001173 del 05 de noviembre de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No. ILS-11571, referentes al pago de:
- La suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$15.870), por concepto de pago de la primera anualidad de la etapa de exploración.
 - La suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$193.305), por concepto de pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

- La suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$204.530) por concepto de pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- La suma de DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$212.758), por concepto de pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Lo anterior, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.242 del 07 de marzo de 2022.

- 4. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 242 del 07 de marzo de 2022.
- 5. Informar** que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. ILS-11571, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo séptimo de la Resolución VSC No. 000396 del 28 de agosto de 2020 corregida mediante la Resolución VSC No. 001173 del 05 de noviembre de 2021.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	ARCILLAS BRASIL S.A	7	07/04/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JCB-08101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ARCILLAS BRASIL S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas Miscelaneas correspondientes a los trimestres II, III del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 07 de marzo de 2022. Aceptar el informe Anual No 2, Plan de Gestión Social Contrato de Concesión No. JCB-08101, vigencia diciembre 2020 – diciembre de 2021, presentado mediante radicado No. 20221001665892 del 26 de enero 2022, de conformidad con lo concluido y lo recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 07 de marzo de 2022. REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° JCB-08101, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 01 de octubre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 07 de marzo de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° JCB-08101, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No.245 del 07 de marzo de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° JCB-08101, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2021, conforme el numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 245 del 07 de marzo de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

- 4. Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° JCB-08101, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, el pago del faltante por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$12.281), más los intereses que se causen desde el 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por mala liquidación de las regalías del I trimestres de 2021, conforme el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 245 del 07 de marzo de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCB-08101, que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019 presentado mediante radicado No. 3876-0 y evento No. 134314 del 29 de agosto de 2020 y el Formato Básico Minero del año 2020 presentado mediante radicado No. 21987-0 y evento No. 201756 del 23 de febrero de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 07 de marzo de 2022.
- 2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCB-08101, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados



mediante Auto PARC No.946 del 23 de diciembre de 2021, notificado en estado No. 119 del 27 de diciembre de 2020, por medio del cual se acogió Informe de Visita Par Cali No. 402 del 10 de diciembre de 2021, le serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 07 de marzo de 2022.

- 3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. JCB-08101, presenta las siguientes superposiciones con área de zonas macro focalizadas-unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y zonas micro focalizadas - Unidad de Restitución de Tierras, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 07 de marzo de 2022.
- 4. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.245 del 7 de marzo de 2022.
- 5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	5	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 262 -22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEL-151 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, que debe tener en cuenta las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 023 del 08 de marzo de 2022. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARNo.023 del 08 de marzo de 2022. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° EEL-151, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 023 del 08 de marzo de 2022. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° EEL-151, que una vez inicie las labores de explotación minera, debe dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLU-15P	MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE	10	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 263 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLU-15P se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE , en calidad de titular minera: APROBACIONES' 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre de 2021 para el mineral arcilla con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 156 del 09 de febrero de 2022. En consecuencia con lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. Auto PAR Cali No.475 del 30 de julio de 2021, notificado en Estado PARC No. 052 del 06 de agosto de 2021, para el mineral arcilla.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****REQUERIMIENTOS**

- 1. Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021 y el soporte de pago para el mineral de arena, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC No. 156 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

- 2. Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el soporte de pago para los minerales de arcilla y arena, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC No. 156 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que la Póliza Minero Ambiental No.45-43-101004765 de la compañía Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 26 de febrero de 2022 al 26 de febrero de 2023, con un valor asegurado de Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Un Pesos M/cte (\$ 14.477.271), sus condiciones generales y recibo de pago, presentada en la plataforma Anna Minería con número de evento: 336151 y número de radicado:47716-0 del 28/MAR/2022, se procederá con su evaluación técnica y a emitir por el mismo canal electrónico el acto administrativo que libra la disposición correspondiente en derecho siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

Por lo anterior, se le insta a su presentación nuevamente en la plataforma Anna Minería atendiendo lo evaluado.

- 4. Informar** que mediante número de evento:164749 y número de radicado:13538-0 del 21/SEP/2020, presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, así mismo, bajo número de evento: 200605 y número de radicado: 21590-0 del 19/FEB/2021 se presentó el FBM anual 2020 los cuales fueron objeto de evaluación por lo que procederá a emitir por el mismo canal electrónico el acto administrativo que libra la disposición correspondiente en derecho siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
- 5. Informar** que mediante Auto PARC-598 del 11 de septiembre de 2019, notificado por estado PARC-047 del 16 de septiembre de 2019, numeral 2.2., numerales 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No.475 del 30 de julio de 2021, notificado en Estado PARC No. 052 del 06 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 6. Informar** que según lo evaluado en el concepto técnico PARC No.156 del 09 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías para mineral de arcilla, correspondientes al pago del IV trimestre de 2020 por valor de Ocho Mil Trescientos Diez Pesos M/Cte (\$8.310), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de las regalías del mineral de arcilla del I trimestre de 2021 por valor de Seiscientos Un Pesos M/cte (\$ 601) y III trimestre de 2021 para el mineral de arcilla por valor de Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos M/cte(\$



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

1298). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante comprobante de pago o PIN: 20210113091512 Banco de Bogotá, por valor de Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos M/CTE (\$266.479), fecha de pago del 15 de enero de 2021, para lo de su competencia.

7. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARC No.156 del 09 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre del 2021 mineral arcilla por valor de veintiún pesos (\$21), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante Pin no. 20210722095437 por valor de \$ 316.210 con sello de pago del 28/07/2021 del Banco de Bogotá y Pin No. 20210722100352 por valor de \$ 1.300 con sello de pago del 26/07/2021 del Banco de Bogotá.

8. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARC No.156 del 09 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del IV trimestre de 2020 para el mineral arcilla, por valor de Seis Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. (\$6411), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante Pin No. 20210113091512 Banco de Bogotá, por valor de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos M/CtE (\$266.479), fecha de pago: 15 de enero de 2021.

9. Informar, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.945 del 23 de diciembre de 2021, notificado

por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera.

10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FLU-15P presenta las siguientes superposiciones, la cuales no son constitutiva de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO.

11. Informar que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.

12. Informar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.



13. Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004765 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

14. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 156 del 09 de febrero de 2022.

15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.

16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z5	GERMAN HERNAN VARGAS MUÑOZ (Fallecido)	8	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 264 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-08Z5, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ (fallecido) , en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 y el soporte de pago para el mineral de arcillas de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No.157 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías)- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

- 3. Informar** que numerales 2.7 y 2.9 del Auto PARC-924-16 del 25 de noviembre de 2016, notificado en Estado PARC No. 55 del 13 de diciembre de 2016; de los numerales 2.2 y 2.4 del Auto PARC-965-17 del 21 de septiembre de 2017, notificado en Estado PAR No. 075 del 27 de septiembre de 2017; de los numerales 2.5 y 2.6 del Auto PARC-421-18 del 26 de abril de 2018, notificado en Estado PARC No. 020 del 02 de mayo de 2018; de los numerales 2.3, 2.4 y 2.6 del Auto PAR Cali No. 178 del 08 de marzo de 2019, notificado en Estado PARC No. 12 del 21 de marzo de 2019 y los numerales 2.2 y 2.4 del Auto PAR Cali No. 0146 del 18 de febrero de 2020, notificado en Estado PARC No. 12 del 28 de febrero de 2020, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No.096 del 24 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 009 del 25 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FLV-08Z5 presenta las siguientes superposiciones, la cuales no son constitutiva de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS URT MICROZONA EL TAMBO POLIGONO A – 2017 Fecha de Actualización 29/09/2019 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de Actualización 08/12/2019.
5. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
6. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 157 del 09 de febrero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S	10	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 265 -22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILV-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004506, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 11 de septiembre de 2022, con valor asegurado de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$282.994.000), allegada mediante oficio con radicado No. 20221001737532 del 07 de marzo de 2022, debe ser presentada en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, la presentación del Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2021, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, los cuales deberán presentarse en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30)

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir a La sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, el pago del saldo adeudado por valor de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.685), del pago realizado correspondiente al IV trimestre de 2020, más los intereses que se generen desde el 30 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. Requerir a La sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón, correspondiente al II trimestre del año 2021, por valor de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.588), más los intereses que se generen desde el 31 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto

40  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES ESTADOS			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
						administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir a La sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir a La sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

APROBACIONES

- 1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, correspondiente al I trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que mediante el numeral 2.2 de los requerimientos de Auto PARC No. 253 del 11 de marzo de 2020, notificado por estado PARC No. 19 del 13 de marzo de 2020; el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 816 del 17 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 40 del 18 de septiembre de 2020 y el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 142 del 16 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 15 del 19 de marzo de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.3 a 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 2. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. ILV-09171, presenta superposición con:
 - Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 19130. Acto Administrativo: RC 00217. Fecha_Acto: 4 de abr. de 2017. Territorial Popayán. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Restitución de Tierras – URT. Descripción: Micro Zona Cajibío 04 Área Restante.

- Zona Macrofocalizada. CAUCA. Cod_ZMAC: 248. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022.

3. Informar que el contrato de Concesión No. ILV-09171 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022.

4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004506 ha sido requerido **bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad**. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	HCV-103	JOHN DIEGO RUIZ	8	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 266 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCV-103, se realizan las siguientes recomendaciones al Señor JOHN DIEGO RUIZ, titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar al titular Contrato de Concesión No.HCV-103, que debe tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 027 del 10 de marzo de 2022.
						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 027 del 10 de marzo de 2022.
						3. Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.5 del Auto PAR Cali No. 508 del 02 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 023 del 14 de julio de 2020, referente a:“...para que no realice actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental, teniendo en cuenta que se observó actividad no permitida durante el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado con el código MA-01 de la matriz de no conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-099 del 12 de marzo de 2020...” teniendo en cuenta que fue expedida la Resolución 0100-0150-0984 del 22 de diciembre de 2020, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en la cual se otorga licencia ambiental al señor JHON DIEGO RUIZ, titular del contrato de concesión No HCV-103, de conformidad con lo concluido

44  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 027 del 10 de marzo de 2022. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MARTÍN EMILIO PALACIO BONILLA	5	07/04/2022	AUTO PAR CALI No. 267 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL7-112 se realizan las siguientes recomendaciones al Señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, que debe tener en cuenta las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 026 del 09 de marzo de 2022.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- 2. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCNo.026 del 09 de marzo de 2022.
- 3. Recordar** al titular del contrato de concesión N° CL7-112, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con las recomendaciones dadas en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 026 del 09 de marzo de 2022.
- 4. Informar** al titular del contrato de concesión N° CL7-112, que una vez inicie las labores de explotación minera, debe dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 (1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).
- 5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 8 de abril de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI